**RESIDENCIA PERMANENTE**

**Requisitos:**

**I.** Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia

**II.** Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

**III.** Solicitud llena con fotografía

**IV.** Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

**a. Jubilados o pensionados:**

1. Estados financieros (sellados por la institución o carta de la institución validando los estados financieros) o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual de 298,500 usd, durante los últimos doce meses; **o**

2. Estados financieros (sellados por la institución o carta de la institución validando los estados financieros) o documento electrónico con certificado digital de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de 7,400 usd durante los últimos seis meses.

**b. Unidad familiar:**

1. Vínculo con mexicano:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija mexicano, acta de nacimiento mexicana del hijo mexicano, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no tenga derecho a la nacionalidad mexicana y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si el solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario de un mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

– Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y

– Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con el mexicano, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de mexicano, acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada; y

ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, conforme al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, en original o copia certificada.

**2.** Vínculo con persona extranjera titular de visa de residente permanente:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero titular de visa de residente permanente, acta de nacimiento del hijo o hija, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjera titular de visa de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de un extranjero titular de visa de residente permanente:

– Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y

– Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con la persona extranjera titular de visa de residente permanente, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de un extranjero titular de visa de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, deberá presentar acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada;

ii. Visa de residente permanente, válida y vigente en original, y

iii. Acreditar solvencia económica para la manutención de cada uno de sus familiares durante su estancia en el país, con:

– Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a doscientos veinte días en UMA, durante los últimos doce meses, o

– Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos seis meses.

**3.** Vínculo con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente permanente:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero con la condición de estancia de residente permanente, acta de nacimiento del hijo, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de un extranjero con la condición de estancia de residente permanente:

– Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y

– Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con la persona extranjera con la condición de estancia de residente permanente, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de un extranjero que cuenta con la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, deberá presentar acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada, y

ii. Tarjeta de residente permanente, válida y vigente en original.

*****Tarifa de procesamiento no reembolsable: $56.00 USD.**

**Procedimiento:**

El Consulado General puede tardar de uno (1) hasta diez (10) días hábiles en procesar su solicitud de visa. Al finalizar este período, el Consulado no puede garantizar que se le otorgará una visa. La decisión del Consulado es definitiva e irrevocable.

El Consulado General de México en Orlando no se hace responsable de los gastos en los que incurra el solicitante para asistir a su cita. Asimismo, no recomienda hacer planes de viaje ni comprar boletos de avión antes de obtener la visa.

Si se le otorga una visa mexicana, podrá solicitar autorización para ingresar al país en un puerto de entrada designado. En todos los casos, la visa está sujeta a la autorización de ingreso por parte de un funcionario de inmigración al momento de entrar efectivamente al país y puede ser revocada en cualquier momento.

Todos los extranjeros interesados en solicitar una visa mexicana deben programar una cita a través de:

- El siguiente sitio web: https://citas.sre.gob.mx . (Se recomienda utilizar una computadora portátil o de escritorio, en lugar de un dispositivo móvil). Crear una cuenta con su correo electrónico.
- Asegúrese de programar una cita para el departamento de **VISAS**. Las citas no pueden intercambiarse entre diferentes departamentos.

Tenga en cuenta que se cobrará una tarifa de procesamiento antes de revisar sus documentos, independientemente de que su visa sea aprobada o no.

**No programe una cita hasta que tenga todos los documentos y cumpla con todos los requisitos.**

El día de su cita, un funcionario consular revisará su expediente, realizará una entrevista consular y recopilará sus datos biométricos.

En algunos casos, es posible que se soliciten documentos o información adicionales.

De conformidad con las leyes y reglamentos migratorios mexicanos vigentes, la entrevista consular se llevará a cabo en inglés o en español.

**información importante para el usuario:**

– La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.

– En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.

– Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.

– La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.

– La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.

– Los residentes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.

– De acuerdo a la normatividad vigente, el extranjero que ingresó a territorio nacional deberá notificar a la autoridad migratoria cualquier cambio del estado civil, cambio de nacionalidad, el lugar en el que establezca su domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores en que ocurra dicho cambio.